



CONSTANCIA: El término del traslado de las excepciones de mérito propuestas en este asunto, transcurrió los días 8-9 - 10- 13 y 14 de marzo y en tiempo oportuno la parte demandante se pronunció sobre ellas- INHABILES: 11 y 12 de marzo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo diecisiete (17)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/260

De la OBJECION hecha por la apoderada judicial de la demandada FLOTA OSPINA SANABRIA Y CIA S.A. al contestar la demanda, al juramento estimatorio presentado por la parte demandante, se da traslado a éste por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b89f56bc34204fc88aa3dd96eaa2e1019664e7aaa34bd12aa117b6e7019e49**

Documento generado en 17/03/2023 12:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>